



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS DE ENCARGO A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS EN LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN EN LA ZONA MINERA DE “LA AQUISGRANA”, EN LA CAROLINA (JAÉN)**

Examinado el expediente de Encargo a medios propios personificados en la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la ejecución del Proyecto de restauración en la zona minera de “La Aquisgrana” en La Carolina (Jaén) , y de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** La persona titular de la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Memoria Justificativa de fecha 13 de mayo de 2020 manifiesta la necesidad de llevar a cabo actuaciones relativas a la ejecución del Proyecto de restauración en la zona minera de “La Aquisgrana”, en La Carolina (Jaén).

El objeto de la actuación es la recuperación ambiental en la zona minera de “La Aquisgrana” dentro del término municipal de La Carolina (Jaén).

En esta zona, la por entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo competente en minería, llevó a cabo una actuación de emergencia en 2013 para eliminar los riesgos para las personas y los bienes que suscitaba la situación de un antiguo depósito de lodos, consistente en el desmantelamiento completo del depósito y el traslado de los lodos a la zona de lavadero de la antigua concesión minera Aquisgrana II, que había originado la incoación de un expediente sancionador de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Una vez realizadas estas actuaciones de emergencia que presentaban un mayor riesgo para la seguridad estructural del propio depósito y las posibles nuevas afecciones al entorno, se ha planteado la necesidad de dar continuidad a los trabajos para una nueva ordenación de todo este entorno minero, limpiando los lodos depositados en las márgenes del río La Campana y restaurando sus riberas y clausurando definitivamente los lodos mineros.

De acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, este depósito de lodos se ha incluido en el inventario de las instalaciones de residuos mineros abandonadas, situadas en territorio español, que tienen un impacto medioambiental “grave” o que puedan convertirse a medio o corto plazo en una amenaza grave para la salud o seguridad de las personas y bienes o para el medio ambiente, por lo que resulta prioritaria la actuación de recuperación ambiental.

Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	25/01/2021 14:37:56	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	NY1J84JVEAVGXN2YMSFTQH3TTPXQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Además, la Resolución del Parlamento Europeo de 5 de julio de 2001 sobre la comunicación de la Comisión relativa a la Seguridad de la Minería: Informe de seguimiento de los últimos accidentes ocurridos en el sector (Aznaicóllar y Bahía Borsa en Rumanía), señala que los Estados Miembros y la Comunidad Europea son responsables de la restauración de las minas abandonadas y de los depósitos de residuos mineros, por lo que considera que ha de ser posible que los Fondos Estructurales y otras fuentes de financiación de la Unión Europea contribuyan a la limpieza de las tierras contaminadas.

Por ello, el programa Andalucía FEDER 2014-2020 ha incluido el objetivo específico OE.6.4.1. “*Fomentar la gestión, protección y mantenimiento de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia*”, y en la prioridad de inversión 6d - Protección y restablecimiento de la biodiversidad y del suelo y fomento de los servicios de los ecosistemas, inclusive a través de Natura 2000 de infraestructuras ecológicas.

Con objeto de contribuir al logro de los objetivos específicos definidos en el marco de esta prioridad de inversión, se financiarán, entre otros, las “*Actuaciones para el restablecimiento de suelos en espacios degradados*” en las que se incluyen los espacios degradados por actividades industriales y mineras abandonadas, en los casos de especial riesgo hacia el medio ambiente, como es el caso de Aquisgrana.

**Segundo.** Consecuentemente, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el entonces Viceconsejero de Hacienda, Industria y Energía acuerda, con fecha 8 de junio de 2020, el inicio del expediente de Encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) la ejecución de las actuaciones incluidas en el Proyecto de restauración en la zona minera de “La Aquisgrana” en La Carolina (Jaén).

Esta resolución es modificada en relación con las anualidades en resolución de 13 de enero de 2021 por el Secretario General de Industria y Minas de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

**Tercero.** Por la no disponibilidad de recursos materiales y humanos con el nivel de especialización exigido, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades debe optar por encargar a medio propio o proceder a la licitación del expediente.

El encargo a medio propio personificado en la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) se considera como opción preferente a un procedimiento de contratación pública, por las razones que se incluyeron en la memoria justificativa de inicio de expediente, valorándose experiencia previa, complejidad y carácter técnico del objeto, especificidad de las tareas, idoneidad para su desarrollo, valor añadido, capacidad técnica, transparencia, celeridad en la tramitación, y criterios de rentabilidad económica frente a licitación pública, teniendo en cuenta el informe de la Intervención General de la Administración del Estado en lo que respecta a los requisitos concretos del Artículo 86 de la Ley 40/2015, en el que se indica que el recurso al encargo es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica.

**Cuarto.** Se dispone de Proyecto de ejecución de las actuaciones redactado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, encargado según resolución de 25/04/2014 de la Viceconsejería de

Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientouniversidades.html>

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	25/01/2021 14:37:56	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	NY1J84JVEAVGXN2YMYSTQH3TTPXQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y entregado en Diciembre de 2014, que incluye el Presupuesto Técnico y una descripción detallada de los trabajos a realizar.

El presupuesto del proyecto ha sido retarifado con las tarifas TRAGSA vigentes en la actualidad correspondientes al año 2020 en documento de fecha 7 de mayo de 2020 denominado "Adenda al presupuesto del proyecto de restauración en la zona minera de "La Aquisgrana", en La Carolina (Jaén).

El proyecto ha sido supervisado favorablemente con fecha 6 de julio de 2020 y aprobado en fecha 13 de julio de 2020 por la entonces Secretaría General de Industria, Energía y Minas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Esta Consejería es competente para dictar esta resolución, de conformidad con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y con el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el que se asignan funciones en materia de industria y minas, así como las autorizaciones y demás actos administrativos que le correspondan conforme a la normativa en esas materias.

De acuerdo con la Orden de 9 de mayo de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se delegan competencias en órganos directivos de dicha Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas, en el acuerdo segundo se delegan en las personas titulares de las Secretarías Generales, en sus respectivos ámbitos de competencias la tramitación y celebración, modificación o prórroga, así como el seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono y liquidación, de los encargos a medios propios personificados en virtud del artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..

**Segundo.-** El nuevo artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía recoge la regulación de los encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados que se establece en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria.

Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, que en su artículo 86.2, establece que "tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	25/01/2021 14:37:56	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	NY1J84JVEAVGXN2YMYSTQH3TTPXQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico”.

De acuerdo a la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esa disposición.

TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

En el presente caso, ha quedado acreditado en la memoria justificativa de inicio de expediente tales circunstancias, resultando la empresa TRAGSA idónea para los fines perseguidos por el presente encargo.

**Tercero.-** Es de aplicación el Reglamento (UE)1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N°1080/2006, y el Reglamento (CE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Vistos los antecedentes de hecho y las demás normas de general aplicación, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	25/01/2021 14:37:56	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	NY1J84JVEAVGXN2YMYSTQH3TTPXQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

RESUELVE

**Primero. Objeto.**

Encargar a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) la ejecución de las actuaciones incluidas en el Proyecto de restauración en la zona minera de “La Aquisgrana”, en La Carolina (Jaén).

El presupuesto del proyecto ha sido retarificado con las tarifas TRAGSA vigentes en la actualidad correspondientes al año 2020 en documento “Adenda al presupuesto del proyecto de restauración en la zona minera de “La Aquisgrana”, en La Carolina (Jaén).

**Segundo. Contenido del encargo.**

Los trabajos a realizar por TRAGSA consistirán en la ejecución del Proyecto de ejecución de las actuaciones en la zona minera de “La Aquisgrana”, en La Carolina (Jaén), redactado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, retarificado por TRAGSA en documento de fecha 7 de mayo de 2020, incluyendo, cronograma de la actuación, certificado de subcontratación, valoración y tarifas aplicables.

**Tercero. Dirección e inspección de la actuación del encargo.**

La dirección de las actuaciones comprendidas en este encargo, corresponde a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial competente en Minas en la provincia de Jaén.

Es labor del director del Encargo:

- Formalizar el acta de comprobación de replanteo de la obra en la que debe constar la comprobación de la realidad geométrica y disponibilidad de los terrenos.
- Conformar las certificaciones emitidas por la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) para su pago.
- Exigir que el Programa de Trabajos se cumpla, en consecuencia, exigir la existencia de los medios y organización necesarios para el buen desarrollo de las actuaciones objeto del Encargo.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos previstos.
- Vigilar que el equipo de trabajo propuesto por la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) en su Programa de Trabajo, una vez aprobado este, no pueda ser modificado sin autorización previa, expresa y por escrito del Director de la actuación, ante solicitud motivada.
- Formalizar el acta de recepción de la obra en la que se da conformidad a la inversión realizada.

Incumbe también al Director de la actuación, ejercer de manera continuada y directa, la inspección y vigilancia de las actividades, con la colaboración de los técnicos pertenecientes al Departamento de Minas que estime oportunos para las tareas previstas.

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	25/01/2021 14:37:56	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	NY1J84JVEAVGXN2YMSFTQH3TTPXQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

En caso de divergencias técnicas en el desarrollo de las actividades comprendidas en el presente Encargo, el criterio de la Delegación Territorial competente en Minas de la provincia de Jaén será inapelable.

**Cuarto. Asistencia a la Delegación Territorial en Jaén.**

La Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) entregará a la Delegación Territorial competente en Minas de la provincia de Jaén un informe mensual justificativo de las certificaciones que incluirá un resumen de las actividades desarrolladas en el período considerado, así como cuantos servicios técnicos se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del Encargo a medios propios, tales como asistencia a reuniones explicativas, información, preparación de publicaciones, etc.

**Quinto. Otras condiciones.**

Con objeto de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores, la Empresa de Transformación Agraria cumplirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras.

La Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) se ocupará de tramitar los permisos y licencias que se requieran para la realización de los trabajos en nombre de la Consejería promotora del Encargo.

**Sexto. Plazo de realización.**

Los trabajos tendrán una duración de 24 meses, comenzando una vez sea notificada la resolución de encargo, si bien el cómputo real de los meses se iniciará con la fecha de firma del acta de replanteo.

**Séptimo. Encuadre en Fondos Europeos.**

El conjunto de las actuaciones previstas en este encargo, se van a financiar al 80 % con Fondos FEDER del programa 2014-2020 dentro del objetivo específico OE.6.4.1. *“Fomentar la gestión, protección y mantenimiento de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia”,* y en la prioridad de inversión 6d - Protección y restablecimiento de la biodiversidad y del suelo y fomento de los servicios de los ecosistemas, inclusive a través de Natura 2000 de infraestructuras ecológicas.

Con objeto de contribuir al logro de los objetivos específicos definidos en el marco de esta prioridad de inversión, se financiarán, entre otros, **Actuaciones para el restablecimiento de suelos en espacios degradados** por actividades industriales y mineras abandonadas, en las que no es posible identificar la empresa responsable de la contaminación y que pueden producir problemas de contaminación de recursos hídricos, pérdida de productividad del suelo o elevado impacto paisajístico, entre otros.

Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	25/01/2021 14:37:56	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	NY1J84JVEAVGXN2YMSFTQH3TTPXQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**Octavo. Presupuesto y Partida presupuestaria.-**

El presupuesto total de ejecución estimado del presente encargo es de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.679.922 ,87 euros), con las siguientes anualidades:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (en euros)
2021	1100170000 G/73A/66000/00 A1641089YO 2016000285	1.887.120,80
2022	1100170000 G/73A/66000/00 A1641089YO 2016000285	792.802,07
TOTAL		2.679.922,87

Retención del 10 % año 2022 (artículo 40.10 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda pública de la Junta de Andalucía): **267.992,28 euros.**

El presupuesto resumido por capítulos se adjunta en el siguiente cuadro:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRECIO (EUROS)
C.01	ADECUACIÓN DE LA ANTIGUA ZONA DE LAVADERO AQUISGRANA II	1.579.726,21
C.02	RETIRADA DE LOS LODOS EXISTENTES EN EL RÍO LA CAMPANA	10.663,82
C.03	RESTAURACIÓN DE LAS ZONAS OCUPADAS POR LOS DEPÓSITOS 0884-3-0003	379.036,50
C.04	LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE LA GALERÍA BAJO DEPÓSITO 0884-3-0002	50.873,50
C.05	MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DEL IMPACTO AMBIENTAL	30.990,55
C.06	SEGURIDAD Y SALUD	41.167,78
C.07	GESTIÓN DE RESIDUOS	10.391,10
C.08	CONTROL DE CALIDAD	21.014,35
C.09	DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	74.118,47
<b>COSTES DIRECTOS TOTALES</b>		<b>2.197.982,28</b>
7,50 % Costes indirectos s/2.197.982,28		164.848,67
7,00 % Gastos Generales s/2.362.830,95		165.398,17
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PEM</b>		<b>2.528.229,12</b>
Importe suplido para tasas Licencia de Obras e ICIO 6% s/2.528.229,12		151.693,75
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN</b>		<b>2.679.922,87</b>

**Noveno.- Pago y tarifas de aplicación.**

El procedimiento de pago se realizará mediante certificaciones de carácter mensual una vez iniciado el encargo.

El Director de la actuación deberá expedir el documento de certificación de conformidad con los gastos presentados en las facturas por la Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA) ante los Servicios Centrales de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, verificando la realización de las unidades de ejecución, cuyos costes son de aplicación según lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA, y de sus filiales.

Atendiendo la naturaleza de las actuaciones presupuestadas, el encargo correspondiente habría que clasificarlo como prestación de servicios y, de acuerdo con Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	25/01/2021 14:37:56	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	NY1J84JVEAVGXN2YMSFTQH3TTPXQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



se modifica entre otras la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, su facturación estaría NO SUJETA A IVA.

En consecuencia, para la elaboración del presupuesto se han utilizado los precios de las tarifas de trabajos TRAGSA 2020, aprobadas por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuesto; publicado por Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Hacienda (B.O.E. de 2 de abril de 2020), y cuya fecha de entrada en vigor coincide con la de dicha publicación. En el presente presupuesto, de acuerdo con la citada publicación en BOE, el coeficiente para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuesto aplicado ha sido 1,0879.

**Décimo.- Modificación.**

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

**Undécimo.- Instrucciones de desarrollo y ejecución.**

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Industria y Minas para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2.e) y 50.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el perfil del contratante, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO, Y UNIVERSIDADES  
(P.D. ORDEN DE 9 DE MAYO DE 2019, BOJA NÚM. 91, DE 15 DE MAYO)  
EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS

Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoayuniversidades.html>

FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	25/01/2021 14:37:56	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	NY1J84JVEAVGXN2YMSFTQH3TTPXQV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			